SECRETARÍA: Cartago-Valle, 12 de agosto de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar.

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente.

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 680
PROCESO VERBAL -RCE
Rad. No. 76-147-31-03-002-2020-00043-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Señalar fecha para el desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento virtual establecida en el artículo 373 del Código general del Proceso dentro del proceso verbal- RCE iniciado por MARÍA FRANCEDI SANCHEZ ZAPATA, quien actúa en nombre propio y en representación de los Menores-LUIS DAVID VALENCIA SANCHEZ e IVAN CAMILO PEREZ SANCHEZ-y LUISA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ contra MARIA NHORA AGUIRRE SALAZAR, TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S. y La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

CONSIDERACIONES.

Mediante **Auto No. 592** del 30 de junio de 2021, se reprogramó la audiencia de instrucción y juzgamiento virtual, señalándose como nueva fecha para su realización el 3 de agosto de 2021.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el funcionario titular del juzgado reasumió las funciones como tal, ante la finalización de la situación administrativa que lo tuvo por fuera del despacho por un periodo aproximado de dos años y que se trata de un asunto que, por su complejidad, requería de un análisis profundo en procura de adoptar una decisión ajustada a derecho y bajo los principios de eficacia y eficiencia en la administración de justicia, dicha audiencia no se realizó.

Por tanto, se procederá a señalar nueva fecha para su realización.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,**

RESUELVE

1°- SEÑALAR <u>el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)</u> como nueva fecha para el desarrollo de la *Audiencia de instrucción y Juzgamiento Virtual*- Art. 373 del C.G.P.

2º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva incluyendo el e-mail de los testigos. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

3º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f1dace50c64e2b2e0107676e2ba3da303ef11dc4a08cbdf01125c41361fc5d5
Documento generado en 13/08/2021 02:04:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica